REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2019-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: HELBER ALBEIRO GUALTEROS VANEGAS Y ÁLVARO VANEGAS GONZÁLEZ

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentado por la curadora ad litem, designada para representar a la parte demandada dentro de este asunto; se advierte que, contestó la demanda y no se opuso a la prosperidad de las pretensiones; en consecuencia, el juzgado DISPONE:

1. CORRER traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de tres (03) días, de la contestación de la demanda presentado por la curadora ad-litem designada para representar al demandado.

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__02_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL PERTENENCIA- MINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00134
Demandantes: BLANCA ROSALBA RODRIGUEZ Y OTRO
Demandados: GLORIA PATRICIA PRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentada por la Curadura Ad litem designada para representar a las personas indeterminadas; se advierte que, contestó la demanda, y no se opuso a la prosperidad de las pretensiones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la pasiva.

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DECLARATIVO VERBAL **-** PERTENENCIA MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00163
Demandante: WILSON ALFONSO ALARCÓN PACHÓN
Demandados: HEREDEROS DE POLIODORO ALARCÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentada por la Curadura Ad litem designada para representar a los demandados; se advierte que, contestó la demanda, y no se opuso a la prosperidad de las pretensiones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. Córrase traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la pasiva.

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00177
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ISMAEL GUZMÁN RINCÓN

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00096
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL IGNACIO PINILLA MORATO

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, que en auto de 9 de diciembre de 2020, se indicó como demandado a MANUEL IGNACIO MORATO PINILLA, y, que la demanda está dirigida, contra MANUEL IGNACIO PINILLA MORATO, el juzgado, DISPONE:

CORREGIR el nombre del demandado, el cual corresponde a MANUEL IGNACIO PINILLA MORATO, y no como se expuso en las providencias en cita.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__02

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00130
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERARDO ROBAYO LOPEZ

Surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro de la demanda referida, el Juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G del P.

TERCERO: Condénese en costas a la demandada, incluyendo la suma de $ 752.154 como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00075
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ RINCÓN

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la demandante en el escrito que antecede, y conforme con lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

EMPLÁCESE al demandado **JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ RINCÓN**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, y por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en virtud de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE,

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 20 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._02__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria